



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FONDO CONCERTADO

Núm. 09/3

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 30-1959

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1967

Miércoles 15 de noviembre

Número 260

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número uno del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad, por los funcionarios del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local, de las Intervenciones vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los componentes del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local, siempre que no se hallen inhabilitados para ello.

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 151, número dos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto 1441/1965, de 20 de mayo, los funcionarios pertenecientes a las categorías especial, primera, segunda, y tercera, podrán solicitar todas las vacantes anunciadas, excepto las de categoría especial, reservadas para los concursantes que ostentan tal categoría.

b) Los Interventores de cuarta y quinta categoría solo podrán solicitar las vacantes pertenecientes a las indicadas categorías, según se expresa en el citado artículo 151, número dos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Los Interventores de Fondos

que en la actualidad desempeñen interinamente plaza correspondiente al Cuerpo, cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (instrucción número uno epígrafe 2,5 dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número uno), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número dos (de igual tamaño que el anterior) cuantas sean las plazas que soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número tres), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, datos que una vez verificados por la Dirección General servirán de base para la puntuación de los méritos respectivos. En esta ficha se relacionarán y numerarán las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud.

Documentos acreditativos de todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado" número 183 correspondiente al día 1 de agosto de 1962, serán rechazados, bien en el momento de su presentación o al efectuarse la comprobación de documentos aportados por los concursantes aunque en esa

fecha ya hubiere expirado el plazo de presentación de las instancias.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de categoría especial, primera, segunda y tercera y setenta y cinco para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en el Decreto 551/1967 de 24 de marzo, tarifa tercera, número uno a).

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso podrán efectuarse en el Negociado quinto, Sección primera de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios. Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales la remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el



expediente personal del interesado se consignarán de oficio las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias.

Quinta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Sexta.—El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número cuatro del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

De la misma forma, a los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso, les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuatro, artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Con objeto de que la Corporación esté el menor tiempo posible falta de la asistencia técnica de un Interventor, se incluye la Intervención de La Laguna, cuyo titular habrá de jubilarse el día 7 de noviembre del año actual por cumplir en la fecha indicada la edad reglamentaria.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 10 de octubre de 1967.  
El Director general, José Luis Moris.

\*  
\*  
\*

Provincia de Burgos

Ayuntamiento de Miranda de Ebro: Categoría 3.<sup>a</sup>, clase 4.<sup>a</sup>, grado 20.

Ayuntamiento de Quintanar de la Siera: Categoría 5.<sup>a</sup>, clase 8.<sup>a</sup>, grado 16.

## Ministerio de Agricultura

*CIRCULAR número 56 del Servicio de la Patata de Siembra, del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, por la que se dictan normas que han de regir el comercio de la patata de siembra en la campaña 1967-1968.*

En cumplimiento de los artículos 4.<sup>o</sup> y 13 de la Orden de 16 de diciembre de 1947 y análogamente a como se ha efectuado en campañas anteriores, la Junta Central de este Instituto publica las normas que han de regir el comercio de la patata de siembra de producción nacional y extranjera en la campaña 1967-68.

### I. NORMAS GENERALES

1.<sup>a</sup> Se considera únicamente patata de siembra la que en estas normas se definen como "Seleccionada" y "Extranjera" de siembra. Toda otra patata producida en territorio nacional o importada se considerará como destinada al consumo (humano o del ganado) o para su empleo con fines industriales, sin que en ningún caso se la pueda aplicar la denominación "de siembra".

2.<sup>a</sup> La venta y circulación de toda patata de consumo que trate de ser situada empleando términos que sugieran al comprador la idea de patata de siembra será considerada fraudulenta y sujeta a las sanciones que señala la legislación vigente sobre fraudes.

3.<sup>a</sup> El precio, circulación y comercio de la patata de siembra "Seleccionada" serán libres, no estando sujetos a más ordenamientos que los que se prevén en estas normas.

4.<sup>a</sup> Corresponde a las Jefaturas Agronómicas velar por el cumplimiento de estas normas, de conformidad con lo que dispone el artículo 34 de la Orden de 16 de diciembre de 1947.

### II. PATATA SELECCIONADA DE SIEMBRA

*Calificación de la patata "Seleccionada" de siembra*

5.<sup>a</sup> Se considerará como patata "Seleccionada" de siembra la producida en las zonas españolas señaladas a este efecto por los individuos, Co-

operativas y Entidades a quienes el Ministerio de Agricultura autorizó para su producción, u obtenidas por el propio Servicio de la Patata de Siembra, y que reúna las condiciones siguientes:

a) Procederá de campos de cultivo reconocidos y aprobados por el Servicio, y será calificada como tal, como consecuencia de las inspecciones de las cosechas en pie y en los almacenes de selección.

b) Lo tubérculo será de la forma normal de la variedad y su calibre estará comprendido entre 32 y 65 milímetros de malla cuadrada, fijándose por la Jefatura del Servicio, antes del comienzo de la campaña, los límites de calibres para cada variedad. En casos excepcionales, y cuando por algún motivo especial conviniera para alguna variedad determinada, el límite máximo podrá llegar hasta 70 milímetros. Asimismo el Servicio de la Patata de Siembra podrá admitir "patata de golpe" si las condiciones del mercado lo aconsejan, fijando oportunamente los calibres de la misma.

c) Se admitirá una tolerancia del 1 por 100 en cuanto a mezcla de variedades, del 4 por 100 en límites de peso y del 2 por 100 en dañadas o enfermas, no pudiendo rebasar la suma de los tres conceptos del 5 por 100, referidos dichos porcentajes a número de tubérculos.

d) Se presentará en envases que habrán sido aprobados por el Servicio y deberán ir marcados con el rótulo bien visible que diga "patata de siembra"; el cierre irá provisto de un precinto oficial y llevará en su exterior una etiqueta y en su interior un certificado oficiales que indiquen los datos esenciales de su producción.

### Distribución y venta

6.<sup>a</sup> La distribución y venta de la patata de siembra podrá hacerse bien directamente por las Entidades citadas o agricultores individuales o por almacenistas; tanto unos como otros deberán hallarse inscritos como tales almacenistas de patata de siembra en los Libros-Registros de las Jefaturas Agronómicas correspondientes, y su designación habrá de tener la aprobación de estas Jefaturas, que atenderán principalmente a la adecuada situación de los almacenes, capacidad y buenas condiciones de los mismos, medios de transporte, etc.

Para que un almacén pueda ser utilizado para la recepción de patata de siembra éste deberá haber sido tratado convenientemente según instruc-



ciones que reciba el almacenista de la Jefatura Agronómica provincial. Una vez realizados los tratamientos, el almacenista lo comunicará inmediatamente a la Jefatura Agronómica, quien comprobará el cumplimiento de de las instrucciones dadas; en caso contrario, el almacén no recibirá la aprobación para la recepción de patata de siembra.

7.<sup>a</sup> La patata de siembra "Seleccionada" que se haya de situar en las provincias de destino se distribuirá entre los agricultores por sacos u otros envases utilizados, completos y precintados.

Los vendedores de patata de siembra (almacenistas, hermandades, etcétera) deberán difundir los agricultores la conveniencia de que conserven las etiquetas y certificados que llevan los envases que utilicen hasta terminar la recolección, con el fin de que puedan relacionar los resultados con la variedad y procedencia.

#### Documentación y partes

8.<sup>a</sup> Los productores que vendan directamente en las provincias de destino de su patata y los almacenistas de estas provincias llevarán un Libro-Registro de entradas y otro de salidas de la mercancía en almacén, en los que figurarán los siguientes datos: Libro de entradas:

- Fecha de entrada en almacén.
- Número de kilogramos.
- Nombre de la variedad.
- Nombre de la entidad productora.
- Precio de la compra s/w origen.

Libro de salidas:

- Fecha de salida.
- Número de kilogramos.
- Nombre de la variedad.
- Destino de la mercancía (localidad y nombre del comprador).

Precio de venta sobre almacén.

Cuando los productores o los almacenistas provinciales vendan patata de siembra sin que ésta pase por almacén inscribirán los datos correspondientes a estas partidas en los libros de entradas y salidas, haciendo constar en los mismos la frase "venta directa", indicadora de que la mercancía se trasladó, sin pasar por almacén, desde la zona productora a la localidad consumidor.

Los almacenistas de patata de siembra tiene la obligación de llevar los libros referidos, que estarán siempre a disposición tanto de la Jefatura Agronómica como del Servicio. La falta de tales libros o el asiento en los mismos de datos erróneos serán sancionados incluso con la eliminación

del infractor del Libro-Registro de Almacenistas de patata de siembra de la Jefatura Agronómica correspondiente, retirándole por consiguiente la autorización de actuar como tal en campañas futuras.

Los almacenistas remitirán mensualmente, dentro de los cinco primeros días de cada mes, a las respectivas Jefaturas Agronómicas, un resumen de las ventas y compras efectuadas en el mes anterior, especificando cantidades, variedades y precios. Las Jefaturas Agronómicas remitirán copia resumida de estas informaciones al Servicio de la Patata de Siembra en Madrid en la primera quincena del mes de enero y en la primera de mayo.

Los precios de venta deberán figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

9.<sup>a</sup> Si las Jefaturas Agronómicas observaran anomalías en el desarrollo comercial de la actual campaña deberán exponerlas inmediatamente al Servicio para que éste, en su caso, pueda tomar las medidas oportunas.

### III. PATATA DE SIEMBRA EXTRANJERA

#### Calificación

10. Se considerará como patata de siembra extranjera la que precintada como tal en su país de origen se importe legalmente en España y cumpla las condiciones técnicas y fitosanitarias que exigen las Ordenes ministeriales de Agricultura de 15 de octubre de 1959 ("B. O. del Estado" de 21 del mismo, página 13421) y de 2 de febrero de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de marzo) dictadas a este efecto, más las disposiciones complementarias o modificadoras dictadas o que pudieran dictarse al mismo efecto y que estén vigentes.

11. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de Comercio de 29 de julio de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" de 30 del mismo) la patata de siembra es de libre importación en España, y las operaciones correspondientes deberán realizarse en la forma que en ella se establece. Siendo necesaria, según ordena esta disposición, la presentación al Ministerio de Comercio, al mismo tiempo que la oportuna declaración de importación para mercancías liberalizadas, de un certificado del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, que los importadores deberán solicitar de dicho Instituto, el

que facilitará los modelos correspondientes.

12. A la solicitud del certificado a que se refiere la norma anterior deberá acompañarse una certificación del país de origen, comprensiva de los detalles que constan en el apartado cuarto de la Orden ministerial de Agricultura de 15 de octubre de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" del 21, página 13423) siendo de aplicación a la patata de siembra, como a las demás semillas el total contenido de esta disposición.

13. Con objeto de facilitar y evitar demoras en las inspecciones que, para comprobar que la patata de siembra que se importe reúne las condiciones técnicas oficialmente exigidas, tiene que realizar el personal del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, en cumplimiento de la norma novena de la citada Orden ministerial de Agricultura de 15 de octubre de 1959, los importadores deberán poner en conocimiento de dicho Instituto, tan pronto como les sea posible, la fecha probable de llegada de cada expedición, especificando los siguientes datos:

Número del certificado del Instituto para la importación de la partida que corresponda.

Fecha de salida.

Puerto o lugar de salida.

Puerto o lugar de llegada.

Marca o designación de los bultos, si los hubiere.

Nombre del barco, en su caso.

Si en una expedición se transportaran partidas correspondientes a varias declaraciones o certificados de importación, deberán estos avisos redactarse separadamente para lo incluido en cada uno, y en el caso de que la partida fuera solo parcial se indicará así expresamente, manifestando si se desiste o no de importar el resto.

En caso de retraso de la expedición por causas imprevistas está obligado bien el importador o el Agente de Aduanas autorizado por aquél para el despacho de la mercancía a avisar al Servicio dando cuenta de este retraso, así como de la nueva fecha prevista para la llegada.

14. La patata de siembra que se importe devengará una tasa por honorarios de gestión técnico-facultativa de 0,02 pesetas por kilogramo, según se dispone en el apartado sexto del anejo del Decreto 500/1960, de 17 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" del 24, página 3737), y otra de 0,10 pesetas el kilogramo de peso neto, según el acuerdo adoptado por la Jun-



ta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas en su reunión del día 26 de junio de 1967, en cumplimiento de lo que a este respecto se regula en el mismo Decreto 500/1960, debiendo atenderse para cuanto con este asunto se relaciona a lo que se contiene en él y en disposiciones complementarias.

15. Los importadores, a fines estadísticos, deberán comunicar al Servicio de la Patata de Siembra el destino definitivo por provincias que se ha dado a cada partida, lo que debe hacerse cuando haya sido totalmente vendida, y, en todo caso, no convenirá demorarlo después del 15 de marzo de cada campaña.

16. Los importadores vienen obligados a cumplir las instrucciones vigentes y las que puedan dictarse durante el período de su actuación sobre el almacenado de patata de siembra, teniendo en cuenta que desempeñan también cometidos propios de almacenistas de esta mercancía.

El personal del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas podrá, en cualquier momento, visitar los locales donde se almacena patata de siembra para el cumplimiento de todos los cometidos propios de sus funciones.

#### Distribución y venta

17. La distribución y venta de la patata de siembra importada dentro del territorio español se efectuará por almacenistas o comerciantes del mismo modo que la "Seleccionada" nacional, y cumpliendo en todos sus puntos, a este efecto, las mismas normas señaladas en lo que antecede.

Los almacenistas autorizados para el comercio de patata de siembra de producción nacional lo quedan igualmente para el de la importada, debiendo hacer constar en sus libros y documentación esta patata en tal concepto, lo que no ofrece dificultad ni se estima que precisa aclaración alguna.

Los almacenistas que pretendan comerciar únicamente con patata de siembra importada deberán solicitar autorización para ello en la misma forma que se hace para la de producción nacional y cumplir iguales requisitos y atenderse a las mismas normas establecidas para el comercio de éstas.

Madrid, 27 de octubre de 1967.  
El Director general de Agricultura,  
Presidente de la Junta Central, Ramón Esteruelas.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 99 de 1967, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de D. Rafael Massot Mañoses, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Burgos, contra, D. Angel Alcázar y Guy Antoine Beci, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes muebles, que luego se dirán, con las condiciones que también se establecen, para cuyo acto se ha señalado el día veintiocho de los corrientes, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan:

Una máquina vibradora, modelo 3-B, de 1.005 milímetros, con motor eléctrico de 1,50 H. P., y molde para cuatro bloques, valorada en treinta y cinco mil pesetas.

Una mesa vibrante, con motor de 1 m. por 1 de superficie de la casa Codima, de esta ciudad, valorada en ocho mil trescientas cuarenta pesetas.

#### CONDICIONES:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero, haciéndolo así constar en el acto del remate.

3.<sup>a</sup> Que los bienes embargados, se encuentran en poder de D. Guy Antoine Beci, como depositario de los mismos.

Dado en Burgos, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario, Damián Pascual.

4425.—234,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio universal de quiebra de la Socie-

dad Española de Seda Artificial, S. A., de Burgos (SESA), seguidos en este Juzgado a instancia de General Química, S. A., de Salcedo, y otras, a petición de la Sindicatura de la quiebra, por Resolución de veintinueve de octubre del año actual, se ha señalado la retroacción de aludida quiebra, referida al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, todo ello sin perjuicio de tercero y a los efectos de poder ejecutar las acciones legales pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los acreedores y demás personas que pudiera interesarles.

Dado en Burgos, a veintitres de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Román García Maqueda. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

4426.—131,00

#### CÉDULA DE CITACIÓN Y REQUERIMIENTO

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, ha acordado en proveído de hoy dictado en la ejecutoria de la causa número 262.66, por atentado, contra Isasías García Orozco, domiciliado que estuvo últimamente en esta capital, Plaza de Vega, número 5.4.º, en Pisones 15, y en la calle Benedictinas de San José, de cuyos sitios se ausentó y se ignora su actual paradero, se cita a dicho penado para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a fin de llevar a cabo la reprensión privada a que ha sido condenado en dicha causa y para requerirle para el pago de la multa de 500 pesetas e indemnización de 1.400 pesetas a que igualmente ha sido condenado, requerimiento que sin perjuicio se le hace por medio de este Boletín.

Y para que tenga lugar, expido la presente en Burgos, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Jerónimo García Carballo.

D. Jerónimo García Carballo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que se hará mención, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositi-



tiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, con Casiano Rodríguez González, mayor de edad, viudo, obrero, de Bilbao, que actúa en su nombre propio y como padre y representante legal de su hija menor de edad, Caridad Rodríguez Álvarez, representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y defendido por el Letrado don Gonzalo González Vargas, y de otra, como demandada, doña Purificación Lamellu Ley, mayor de edad, viuda, sus labores, de Bilbao, por sí y como representante legal de su hija menor Estrella Marroquín Lamellu, como heredera de don Lucas Marroquín Beneitez, representada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, y defendida por el Letrado don Roberto Santamaría Álvarez; y contra los demás herederos desconocidos de don Lucas Marroquín Beneitez, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

Resultando: . . . . .

Considerando: . . . . .

Fallo. Que, estimando la excepción de litis pendencia alegada por la demanda, y sin entrar en el fondo del asunto, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Casiano Rodríguez González, por sí y como legal representante de su hija menor de edad, Caridad Rodríguez Álvarez, absolviendo de la misma a los demandados, doña Purificación Lamellu Ley, por sí y como representante legal de su hija menor, Estrella Marroquín Lamellu, y a los herederos desconocidos de don Lucas Marroquín Beneitez, y ello sin hacer declaración especial sobre imposición de costas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, firmado, José María Azpeurrutia Moreno. Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual

doy fe.—Firmado.—J. García.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con los particulares transcritos a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados "herederos desconocidos de don Lucas Marroquín Beneitez", declarados en rebeldía, expido el presente que firmo en Burgos, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Jerónimo García.—V.º B.º—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

4427.—419,00

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 485/67, por hurto, contra el denunciado Francisco Adelino Dos Santos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número uno de los de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos con el núm. 485/67, por hurto, en los que aparece como denunciante Manuel Augusto Resende del Pinho, como perjudicado Alberto Miguel de Diego, de 27 años de edad, soltero, de profesión jornalero y vecino de esta ciudad, y como denunciado Francisco Adelino Dos Santos, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, natural de Milleiros de Polares (Portugal), hijo de Joaquín y de María, últimamente domiciliado en Burgos y en la actualidad en ingorado paradero, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Adelino Dos Santos, como autor de una falta de hurto, a la pena de veinticinco días, de arresto menor, a que indemnice al perjudicado en la cantidad de doscientas pesetas y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo

pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos Santamaría.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante Manuel Augusto Resendo del Pinho, y al denunciado Francisco Adelino Dos Santos, ambos en ignorado paradero, se expide la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la ciudad de Burgos, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez Municipal número uno de Burgos, en providencia dictada en juicio de faltas número 478/67, por lesiones, seguido contra Eduardo Pérez Carmona y otros, ha acordado librar la presente a fin de citar a expresado Eduardo Pérez Carmona, de 22 años, casado, yesero, natural de Sevilla, domiciliado en Badalona, y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día cinco de diciembre próximo, a las once y media de su mañana, a fin de asistir a expresado juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al precitado Eduardo Pérez Carmona y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Burgos, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez Municipal número uno de Burgos, en providencia dictada en juicio de faltas número 490, por lesiones, contra Antonio Saldaña Pérez, de 30 años, casado, hijo de Rafael y Josefa, natural de Burgos, sin profesión ni domicilio, ha acordado librar la presente a fin de que sirva de citación a expresado Antonio Saldaña Pérez, para que comparezca ante este Juzgado el día 24 de noviembre actual a las once y media de su mañana, a fin de asistir al juicio de faltas a que se hace referencia, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.



Y para que sirva de citación a expresado Antonio Saldaña Pérez, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Burgos, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

## EDICTO

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 4 de 1967, seguidos a instancia del Procurador don Tomás Berruero Quntanilla, en nombre y representación de don Moisés Sánchez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villafria, contra don Santiago López Saiz, y don José Manuel Gómez, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 48.940,90 pesetas, se ha acordado, por diligencias de esta fecha, en el trámite de ejecución, de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en segunda subasta, los bienes que se reseñan a continuación, embargados de la propiedad de dichos demandados, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

*Bienes embargados*

Un camión marca Pegaso, matrícula BI-37327, que se halla actualmente en los talleres del actor, don Moisés Sánchez Martínez, valorado en sesenta y cinco mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, con la rebaja expresada del 25 por 100, según el precio de tasación, y los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 11 de diciembre próximo a las 11 de su mañana.

Dado en Burgos, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez. — D. S. M., el Secretario, José Valcárcel.

4429.—243,00

## Aranda de Duero

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en auto de esta fecha, dictado en las diligencias preparatorias número 132, de 1967, seguidas Ley Uso Circulación de Vehículos de Motor, ha acordado citar ante este Juzgado de Instrucción, por término de tercero día, al súbdito americano George Allen Frenkiel, con domicilio desconocido en España conductor del turismo marca Volkswagen, matrícula 66.4459 (B), para ser oído en las diligencias, presentar la documentación del mismo para ser reseñado y ser reconocido por Médico Forense. Asimismo se ofrece el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y derecho a personarse en las diligencias al propietario del turismo, John Coates, vecino de París, apercibiéndole que, caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que la citación y notificación tenga lugar, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario Judicial, Carlos Hernando.

## R o a

## CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El señor Juez de Instrucción de la villa de Roa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa de dicho Juzgado número 14/66, sobre estupro, ha acordado se requiera por cédula al penado Santiago Soblachero Martín, mayor de edad, soltero, obrero, que tuvo su último domicilio en Vadocondes y en la actualidad en ignorado paradero, a los extremos siguientes: 1.º—Al pago de las costas procesales de dicha causa. 2.º—A que pague a Carmen Perosanz de la Fuente, en concepto de dote, la suma de cincuenta mil pesetas. 3.º—A que reconozca en forma legal como hijo natural suyo el hijo habido por ésta el ocho de enero del presente año. 4.º—A que mantenga a dicho hijo.

Y para requerir a dicho penado y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido la presente cédula que firmo en Roa, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, R. González Montagut.

## Villarcayo

## Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse el procesado Angel Baztan Estella, 32 años, casado, montador, en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Villarcayo, en el plazo de diez días, para constituirse en prisión provisional, acordada en sumario número 77 de 1967, por el delito de lesiones, modificando el auto de procesamiento dictado contra él en fecha veintiocho de septiembre del corriente año, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de dicho procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado con arreglo a lo preceptuado en los con arreglo a lo preceptuado en los correspondientes artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. — Ante mí, el Secretario Judicial, (ilegible).

## Almansa

D. Miguel López-Muñiz Goñi, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Almansa y su partido,

Hago saber: Que conforme a lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la sección cuarta del juicio universal de quiebra de "Sucesores de José Ruiz, S. R. C.", y de don Avelino García González y don Fernando García Arnaiz, de Burgos, con domicilio en la calle Miranda, 17, de esta ciudad, se convoca por el presente a los acreedores de dichos quebrados, cuyos créditos han sido reconocidos, a Junta General de acreedores para la graduación de tales créditos, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 30 de noviembre del corriente año, a las once de su mañana; citándose también por este edicto para dicha junta a los referidos quebrados.

Dado en Almansa, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Miguel López-Muñiz. El Secretario, (ilegible).

4431.—122,00

## Anuncios Oficiales

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte núme-



ro 80 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, denominado "La Sierra", de la pertenencia de Cornudilla, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en la oficina de este Servicio, calle Madrid, número 7-1.º, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia", para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las nueve y media a las catorce horas y media, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Solo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cumplimiento a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edictos número 69, de 25 de marzo de 1967), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Burgos, 10 de noviembre de 1967.  
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

### Comisaría de Aguas del Duero

#### Concesión de aguas publicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente,

#### NOTA

Nombre del peticionario: D. Gabriel González y siete mas.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de Agua que se pide: 25 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arlanzón.

Términos Municipales en que radicarán las obras: Cabia (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos

desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 6 de octubre de 1967.  
El Ingeniero Comisario de Aguas,  
Luis Díaz Caneja.

### Comisaría de Aguas del Ebro

La Dirección General de Obras Hidráulicas, por resolución de 6 de septiembre de 1967 ha resuelto:

Declarar caducada la concesión otorgada al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de 28 de mayo de 1952, de 50 litros por segundo de aguas derivadas del río Oroncillo, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la población.

Lo que se hace publico en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 4 noviembre de 1967.  
El Comisario Jefe, J. Reguart.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión que celebró el día 27 de octubre último aprobó con carácter inicial el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal don José Carracedo del Rey, sobre la supresión parcial del cauce de Castañares y desviación de sus aguas al río Arlanzón, que llevará consigo la expropiación forzosa de todas clases de

terrenos y derechos concernientes al aprovechamiento de las aguas y áreas por las que las mismas discurren, así como con la ulterior aplicación de contribuciones especiales por aumento de valor y beneficio especial de las fincas afectadas por la supresión.

Lo que se hace público a los efectos de información prevista en el artículo 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo, para que durante el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda ser examinado el proyecto con el expediente de su razón, que se halla de manifiesto en la Sección de Obras de la Secretaría General (calle de Salas número 1), pudiendo igualmente formularse reclamaciones y observaciones si así se estima procedente.

Burgos, 7 de noviembre de 1967.  
El Alcalde, P. D., César Rico.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión que celebró el día 27 de octubre último, aprobó un proyecto para nuevo alumbrado público en la Plaza de Calvo Sotelo, cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Industrial Municipal, ascendiendo el presupuesto de contrata a la cantidad de 88.955,80 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos de información prevista en el artículo 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo, para que durante el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda ser examinado el proyecto con el expediente de su razón, que se halla de manifiesto en la Sección de Obras de la Secretaría General (calle de Salas número 1), pudiendo igualmente formularse reclamaciones y observaciones si así se estima procedente.

Burgos, 7 de noviembre de 1967.  
El Alcalde, P. D., César Rico.

### Ayuntamiento de Trespaderne

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes afectados por las Contribuciones especiales creadas por el Ayuntamiento, como consecuencia a las obras de abastecimiento y saneamiento de esta villa, haberse formado el apéndice que servirá de base en alteraciones para la formación del Padrón de 1967, cuyo apéndice se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por término de



quince días, durante los cuales puede examinarse por cuantos lo deseen, y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Trespaderne, 6 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Gregorio Atienza García

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valle de Tobalina, 7 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Carlos Alonso Blanco.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Oña

Debidamente autorizado por el Distrito forestal de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, a las trece horas del día 6 del próximo mes de diciembre, la subasta de 817 pinos maderables marcados en el Cuartel B), del monte Pando, con un volumen de 419 metros cúbicos de madera y 89 metros cúbicos de leñas de sus copas, por la tasación de 192.164 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y las proposiciones se presentarán hasta media hora antes del señalado para la subasta.

De quedar desierta se celebrará segunda subasta el día 13 del mismo mes y tercera el 20, a la misma hora y en la misma tasación y condiciones.

Oña, 7 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Miguel Marín.

4410.—108,00

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y conforme a los pliegos de condiciones del mismo y al económico-administrativo

de las Juntas, tendrá lugar a los 21 días hábiles, contados desde el día en que aparezca este anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y a las horas que se indican, las subastas de los aprovechamientos siguientes:

Hora, 11; monte, D. Ordunte; número, 545; pueblo, Partearroyo; número de árboles, 128 robles, 255 hayas maderables y 17 leñosas; volumen, metros cúbicos de madera, 296; de leña, 58; tasación, 253.163 pesetas.

Hora, 11,30; monte, Regoya; número, 566; pueblo, Irú; número de árboles, 213 robles, 90 hayas maderables, 8 pies y 7 hayas leñosas; volumen, metros cúbicos de madera, 142; de leña, 38; tasación, 107.584 pesetas.

Hora, 12; monte, D. Ordunte; número, 542; pueblo, Campillo; número de árboles, 907 pinos insignis maderables y 169 menores; volumen, metros cúbicos de madera, 142; de leña, 28; tasación, 86.227 pesetas.

Hora, 13; monte, D. Ordunte; número, 544; pueblo, Hornos; número de árboles, 235 robles y 133 hayas maderables y 25 menores; volumen, metros cúbicos de madera, 255; de leña, 51; tasación, 218.304 pesetas.

Hora, 10; monte, Peña; número, 563; pueblo, Sopenano y Cadagua; número de árboles, 2 robles y 331 hayas maderables, 6 hayas y 1 arce leñosas; volumen, metros cúbicos de madera, 241; de leña, 85; tasación, 176.236 pesetas.

Hora, 11,30; monte, Peña; número, 560; pueblo, Leciñana; número de árboles, 145 robles y 43 hayas maderables y 39 robles y 15 hayas leñosas; volumen, metros cúbicos de madera, 155; de leña, 73; tasación, 64.018 pesetas.

Hora, 12; monte, Pedranco; número, 555; pueblo, Vallejuelo; número de árboles, 277 hayas maderables y 22 leñosas; volumen, metros cúbicos de madera, 204; de leña, 40; tasación, 164.747 pesetas.

Hora, 13; monte, D. Ordunte; número, 543; pueblo, Nava; número de árboles, 350 robles y 16 hayas; volumen, metros cúbicos de madera, 209; de leña, 52; tasación, 168.582 pesetas.

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento y los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con las subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de quedar desiertas estas subastas, sin otro aviso, se celebrarán en segunda subasta el día décimo hábil al de la celebración de la subasta primera y en los mismos precios y condiciones.

Villasana de Mena, 10 de noviembre de 1967.—El Alcalde, P. G. 4432.—360,00

### Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y a la una del día 19 de noviembre, se celebrará la subasta de maderas y leñas del monte La Umbría, tasado en 50.000 pesetas, en el domicilio de este Ayuntamiento.

Villamiel de la Sierra, 11 de noviembre de 1967.—P. O., El Alcalde, Aquileo del Hoyo.

4434.—54,00

### Junta vecinal de Bezana

Autorizado por el Distrito Forestal y transcurridos los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar en la sala de Concejo de este pueblo, las subastas siguientes:

A las once horas, 226 hayas y 4 robles, con un total de 132 metros cúbicos de madera, tasación, pesetas 106.725, más 32 metros cúbicos de leñas, tasados en 2.560 pesetas.

A las doce horas del mismo día, 110 hayas, con un total de 129 metros cúbicos de madera, tasación, pesetas 141.900 y 25 metros cúbicos de leñas, tasados en 2.000 pesetas.

El pliego de condiciones obra en poder de la Junta, y las proposiciones serán admitidas hasta media hora antes del remate.

Bezana, 11 de noviembre de 1967. El Presidente, Clemente Fernández. 4433.—108,00

### Junta vecinal de Villaescusa la Solana

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y a las doce horas del día 22 de noviembre, en el domicilio de esta Junta, se celebrará la subasta de 1.358 robles, tasados en 279.050 pesetas, procedentes del monte número 58 "Las Majadas" de esta pertenencia y con arrego a los pliegos de condiciones en vigor.

Villaescusa la Solana, 25 octubre de 1967.—El Presidente, (ilegible).